



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **23 JUL 2018**

2018/05/001/60/133

VISTO: el Decreto N° 2/018 de 8 de enero de 2018.

RESULTANDO: que la citada norma dispone la forma en la cual se determina el crédito fiscal correspondiente a los bienes comprendidos en los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996, cuando las bebidas se comercializan utilizando envases retornables de origen nacional y de origen extranjero para un mismo tipo de presentación del producto.

CONSIDERANDO: que es necesario establecer la base de cálculo del referido crédito fiscal a los efectos de realizar la determinación para el segundo semestre del año 2018.

ASUNTO 1919

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 268 y 269 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- El crédito fiscal dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2/018 de 8 de enero de 2018, para el período 1° de julio a 31 de diciembre de 2018, se determinará aplicando el mismo coeficiente correspondiente al semestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

PC/A-DG

Lucía Topolansky
LUCIA TOPOLANSKY

Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia